VEOLIA	**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE DECISIONES EMPRESARIALES/ PQRS EN PÁGINA WEB**	FORMATO VHC-GC-F-27 Versión: 01

EL SUSCRITO JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE HACE CONSTAR QUE:

Las decisiones empresariales y/o oficios que se relacionan a continuación se publicaron en la página web y en un lugar de acceso al público de la entidad, por el término de 5 días hábiles, con fecha de fijación 09/11/2026 a las 08:00 am y desfijado el 13/11/2026 a las 05:00 pm. Se advierte que la notificación quedará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso publicado.

Radicado	Fecha del radicado	Expediente
720935	09/10/2026	AVISO CASO 720935
720974	07/10/2026	AVISO CASO 720794
720750	05/10/2026	AVISO CASO 720750



MAURICIO RAMIREZ
Verificador Comercial
EMAS S.A. E.S.P

emas by VEOLIA	**NOTIFICACIÓN POR AVISO**	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

COMM-121-SAC-PQR-5175

Manizales Octubre 23 de 2026

Señora
CATALINA ESCOBAR
Cra 23 A # 66-08
Manizales,Caldas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
720935

Apreciado(a) Señor(a),

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio **COMM-121-SAC-PQR-5025** del día 15 de octubre de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual la Empresa resolvió el caso Nº **720935** que Usted presentó el 9 de octubre de dos mil veintiséis (2026), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

TATIANA ARIAS CASTAÑO
Auxiliar Experiencia de Cliente.
EMAS S.A. E.S.P

COMM-121-SAC-PQR-5025

Manizales, 15 de octubre de 2026

Señora
CATALINA ESCOBAR
cra 23 A # 66-08
Manizales,Caldas

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada el día 09 de octubre de 2026. Radicado N° **720935**

Reciba un cordial saludo, señora Escobar.

De acuerdo con el asunto en el cual usted solicitó ante la empresa descuento por predio desocupado, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

La Empresa realizó la revisión del inmueble ubicado en la calle 81 # 36-83 , cuyo cobro por servicio de aseo se le realiza bajo la cuenta N° **70053**, en donde se pudo establecer que se trata de una unidad residencial en estrato tres (3) desocupada.

Revisando el cobro por servicio de aseo al inmueble en cuestión corresponde una (1) unidad residencial en estrato tres (3) con tarifa plena, por lo tanto encontramos que su solicitud **es procedente** y se actualizará el cobro por servicio de aseo de acuerdo al resultado de la visita, en razón de una (1) unidad residencial en estrato tres (3) con los descuentos de ley.

El valor aproximado del descuento para cada periodo asciende a **$9.291**, los cuales se verán reflejados a partir del próximo periodo de facturación.

La Resolución CRA 720 de 2015, establece el cobro para inmuebles desocupados que sean reportados oportunamente por usuarios ante las empresas prestadoras del servicio, dicho cobro corresponde a la totalidad de la tarifa por cargo fijo y como cargo variable un porcentaje de basura correspondiente al barrido de calles y áreas públicas.

Cabe aclarar que, conforme con el Artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015, la presente acreditación tiene una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales el usuario nuevamente deberá acreditar ante la Empresa el estado de desocupación del inmueble; de no hacerlo, la empresa eliminará los descuentos otorgados y actualizará la tarifa nuevamente al 100% de su valor.

Igualmente, nos permitimos recordarle que es deber de todo usuario: «Dar aviso a las entidades prestadoras del Servicio Público Domiciliario de Aseo de los cambios en la destinación del inmueble», de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015. Se le informa de esto con el fin de aclararle que, para la Empresa, este tipo de cambios es imposible identificarlos debido a las características del servicio y, por lo tanto, está en manos del usuario informar; así mismo, cuando cambie la condición de desocupación del predio con el fin de reajustar la tarifa al 100% de su valor.

Igualmente, se le recuerda que el sistema tarifario de la Empresa se rige de acuerdo con lo establecido por la Ley 142 “Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios” de 1994; la Resolución 720 de 2015, promulgadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Resolución 151 de 2001.

Frente a la disposición, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del presente documento, dirigido al señor Gerente de la Empresa, y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Esperamos haber dado respuesta oportuna a su solicitud y quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto o de nuestros servicios, la cual podrá manifestarse a través de nuestras líneas de Atención al Cliente 018000950096, página web www.emas.com.co y correo electrónico co.servicioalcliente.emas@veolia.com

Cordialmente,



Mauricio Ramirez
Verificador Comercial
EMAS S.A. E.S.P
Elaboró: MAR
Aprobó: OAJ